

B.O.C.M. Núm. 7 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas salud pública

— Orden 5/2021, de 8 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210109-1

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Servicios mínimos

BOCM-20210109-2

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), de 12 de diciembre de 2019

BOCM-20210109-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

BOCM-20210109-4



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 Pág. 2 B.O.C.M. Núm. 7

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

— Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "La Fortuna" (en liquidación), de Leganés (Madrid), de 11 de agosto de 2020

BOCM-20210109-5

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

— Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", de Móstoles (Madrid), de 4 de marzo de 2020

BOCM-20210109-6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de 4 de marzo de 2020

BOCM-20210109-7

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

- Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Parla Este", en liquidación, de Parla (Madrid), de 11 de marzo de 2020

BOCM-20210109-8

BOCM-20210109-18

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:

 Madrid. Sala de lo Social. Sección Segunda. Procedimiento 496/2020 	BOCM-20210109-9
 Juzgados de Instrucción: 	
Madrid número 18. Procedimiento 1665/2020	BOCM-20210109-10
Madrid número 18. Procedimiento 1321/2020	BOCM-20210109-11
Madrid número 18. Procedimiento 1617/2020	BOCM-20210109-12
 Juzgados de lo Social: 	
Madrid número 9. Procedimiento 498/2020	BOCM-20210109-13
Madrid número 27. Ejecución 66/2020	BOCM-20210109-14
Madrid número 27. Procedimiento 125/2020	BOCM-20210109-15
Madrid número 32. Ejecución 102/2020	BOCM-20210109-16
Madrid número 42. Ejecución 2/2019	BOCM-20210109-17

B.O.C.M. Núm. 7 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 3

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

1 ORDEN 5/2021, de 8 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, modificada en sucesivas ocasiones, establece con carácter temporal y excepcional determinadas medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española, y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en el Real Decreto, quedando habilitados para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En uso de dicha habilitación se ha dictado el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre) modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

El artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

En su Disposición final segunda se dispone que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Como recoge el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el mismo, deben continuar adoptando las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con arreglo a la legislación sanitaria.

Según dispone el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, la autoridad sanitaria podrá modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer adicionales en caso de ser necesario en función de la evolución de la crisis sanitaria.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, estableció una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 11 de enero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

La evolución y tendencia de los indicadores epidemiológicos en dichos ámbitos territoriales determina la necesidad de prorrogar la aplicación de las medidas específicas de control y prevención en los mismos.

También procede modificar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud y municipios habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y la tendencia creciente de los contagios en los últimos días.

Además, en el municipio de Velilla de San Antonio es necesario reforzar las medidas específicas en materia de salud pública suspendiendo cautelarmente el funcionamiento de los establecimientos de hostelería y restauración por un periodo de catorce días.

De conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis. 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 18 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - En el distrito de Chamberí:
 - Zona básica de salud Andrés Mellado.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 5

- En el distrito de Hortaleza:
 - Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.
 - Zona básica de salud Virgen del Cortijo.
- En el distrito de Moncloa-Aravaca:
 - Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.
- En el distrito de Tetuán:
 - Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el Paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.
- En el municipio de Aranjuez:
 - Zona básica de salud Las Olivas.
 - Zona básica de salud Aranjuez.
- En el municipio de Getafe:
 - Zona básica de salud Getafe Norte.
- En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Felipe II.
 - Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.
- En el municipio de San Fernando de Henares:
 - Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.
 - Zona básica de salud San Fernando.
- El municipio de Algete.
- El municipio de Ciempozuelos.
- El municipio de Hoyo de Manzanares.
- El municipio de Mejorada del Campo.
- El municipio de Navalcarnero.
- El municipio de Torrelodones.
- El municipio de Villarejo de Salvanés.
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 25 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
 - En el municipio de Madrid:
 - El distrito de Barajas que comprende la zona básica de salud Barajas y la zona básica de salud Alameda de Osuna, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la Avenida del Partenón, la calle Vía Dublín, la calle Ariadna y la calle de la Ribera del Sena.
 - En el distrito de Ciudad Lineal:
 - Zona básica de salud Jazmín.
 - En el distrito de Fuencarral-El Pardo:
 - Zona básica de salud Las Tablas.
 - Zona básica de salud Mirasierra.

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Pág. 6 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

- En el distrito de Hortaleza:
 - Zona básica de salud Benita de Ávila.
 - Zona básica de salud Silvano.
- En el distrito de Salamanca:
 - Zona básica de salud Montesa.
 - Zona básica de salud General Oráa, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Juan Bravo, la calle Serrano, la calle Marqués de Villamagna y el Paseo de la Castellana.
 - Zona básica de salud Baviera.
- En el distrito de San Blas-Canillejas:
 - Zona básica de salud Alpes.
 - Zona básica de salud Rejas.
- En el municipio de Fuenlabrada:
 - Zona básica de salud Francia.
 - Zona básica de salud Cuzco.
 - Zona básica de salud Panaderas.
 - Zona básica de salud Castilla la Nueva.
- En el municipio de Móstoles:
 - Zona básica de salud Presentación Sabio.
 - Zona básica de salud Dos de Mayo.
 - Zona básica de salud El Soto.
- En el municipio de Rivas-Vaciamadrid:
 - Zona básica de salud Rivas La Paz.
- El municipio de Alcobendas, que comprende la zona básica de salud Alcobendas-Chopera, la zona básica de salud Miraflores, la zona básica de salud Valdelasfuentes, la zona básica de salud La Moraleja, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la Vía de Servicio de la A-1, y la zona básica de salud Marqués de la Valdavia, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.
- El municipio de San Sebastián de los Reyes, que comprende la zona básica de salud Reyes Católicos, la zona básica de salud Rosa de Luxemburgo y la zona básica de salud V Centenario, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Einstein.
- El municipio de Arroyomolinos, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Puerto de Navacerrada, la calle Puerto de Canencia y la calle Puerto de Guadarrama.
- El municipio de Becerril de la Sierra.
- El municipio de Cadalso de los Vidrios.
- El municipio de Campo Real.
- El municipio de Collado Mediano.
- El municipio de Talamanca del Jarama.
- El municipio de Titulcia.
- El municipio de Valdeolmos-Alalpardo.
- El municipio de Velilla de San Antonio.
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

Segundo

Medidas específicas en materia de salud pública en el municipio de Velilla de San Antonio

Sin perjuicio de las medidas previstas en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcio-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 7

nales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, en el municipio de Velilla de San Antonio se aplicará adicionalmente la suspensión cautelar del funcionamiento de los establecimientos de hostelería y restauración, salvo para el servicio de entrega a domicilio.

Esta suspensión tendrá una duración de catorce días, desde las 00:00 horas del día 11 de enero hasta las 00:00 horas del día 25 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja.

Tercero

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021.

Madrid, a 8 de enero de 2021.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

(03/397/21)



Pág. 8 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

2 ORDEN 18/2021, de 7 de enero, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establecen los servicios mínimos esenciales en los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid, con ocasión de la huelga convocada para los días 11 de enero de 2021 al 22 de febrero de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, la organización sindical Sindicato Único de Enseñanza e Intervención Social de CNT-AIT Madrid envió a la autoridad laboral, el día 31 de diciembre de 2020, comunicación de convocatoria de huelga para los días 11 de enero de 2021 al 22 de febrero de 2021, extendiéndose la misma a todos los trabajadores y trabajadoras de los centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

Según expone el convocante, la huelga se iniciará a partir de las 1:00 horas del lunes 11 de enero de 2021 hasta las 23:00 horas del lunes 22 de febrero de 2021.

El ejercicio del derecho de huelga que el artículo 28.2 de la Constitución española reconoce a todos los trabajadores para la defensa de sus intereses, rebasa el plano de las relaciones entre empresarios y trabajadores para ingresar en el campo de lo público, cuando el empleador resulta ser la propia Administración Pública o se afectan los servicios esenciales respecto de los cuales esta cumple una función de garantía.

Según la doctrina del Tribunal Constitucional, el servicio esencial se justifica por la exigencia constitucional de garantizar el derecho de la comunidad a no verse privada de determinados bienes o servicios, prevaleciendo sobre el derecho fundamental de huelga de los trabajadores, concurriendo dicha esencialidad en aquellas actividades que se prestan desde el sector público o desde el sector privado y cuyo mantenimiento resulta indispensable para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona.

El seguimiento de esta huelga, sin la determinación anticipada de una prestación mínima del servicio educativo, podría generar perjuicios al derecho a la educación de los alumnos. Asimismo, el cierre de los centros educativos, a los que asisten menores de edad, afecta directamente a sus padres o tutores, limitando su libertad para realizar otras actividades, fundamentalmente su asistencia al trabajo, por tratarse de días laborables.

Del mismo modo, se considera esencial garantizar el derecho al trabajo del personal del centro que no secunde la huelga, así como garantizar la seguridad, integridad física, la movilidad y la higiene de aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que requieren una mayor atención.

La Consejería de Educación y Juventud presta un conjunto de servicios educativos cuya fundamentación se justifica en garantizar a los usuarios de estos servicios una atención adecuada y, al mismo tiempo, la asistencia en consideración a sus circunstancias especiales, tales como alumnos menores de edad, alumnos con necesidades educativas especiales y alumnos de educación especial. El carácter de servicio esencial para la comunidad que se atribuye al servicio público educativo, recogido en el artículo 27 de la Constitución española, hace necesaria la determinación del personal que debe atenderlos, en régimen de servicios mínimos, y de acuerdo con las características que concurren en la huelga anunciada.

Las razones que se han expuesto justifican la necesidad de fijar unos servicios mínimos ante cualquier convocatoria de huelga en el ámbito de los centros docentes no universitarios, pero, como es conocido por todos, continuamos ante unas circunstancias sanitarias extraordinarias y graves como consecuencia de la pandemia internacional provocada por el COVID-19, lo que obliga a establecer unos servicios mínimos distintos a los fijados en otras huelgas.

El artículo 43.1 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud, y en el apartado 2 de ese artículo se señala que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas. Por ello, los servicios mínimos que se deben fijar para esta convocatoria de huelga debe ser tales que permitan el cumplimiento efectivo de los instrumentos aprobados por la Administración para la protec-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 9

ción de la salud de los usuarios del servicio público educativo, como son las medidas preventivas de limitación de contactos mediante distancia física y mediante el mantenimiento de grupos estables de convivencia, y medidas de prevención personal, como la higiene de manos, en las que los alumnos menores de edad o con necesidades educativas especiales no van realizar por iniciativa propia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución española, y con el fin de garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en aquellas actividades de esta Administración que tienen esa consideración, se ha celebrado una reunión el día 7 de enero de 2021, a la que ha asistido la organización sindical CNT-AIT.

Tras las negociaciones mantenidas, en dicha reunión no se ha alcanzado acuerdo sobre los servicios mínimos que deben ser fijados para el mantenimiento de los servicios esenciales los días de convocatoria de huelga.

En virtud de lo anterior.

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos que se indican en los artículos siguientes, como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales en educación, para el día 11 de enero de 2021, y durante el período de tiempo al que se extiende la huelga convocada, esto es, desde la 1:00 horas del día indicado hasta las 23:00 horas del 22 de febrero de 2021, y en el ámbito de los centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

El seguimiento de la huelga por parte del personal de los mencionados centros de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid estará condicionado al mantenimiento en los centros de los servicios mínimos.

Segundo

Servicios mínimos

Sin limitación de los derechos que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a quienes deseen ejercer su legítimo derecho de huelga, se fijan a continuación los siguientes servicios mínimos:

- 2.1. Para todos los centros docentes: Director y Jefe de Estudios. En defecto de cualquiera de ellos, el Secretario del centro docente para todos aquellos centros educativos con Educación Infantil y Primaria. En todo caso, el miembro del equipo directivo que desempeñe las funciones de Coordinador COVID en el centro. Por cada grupo de alumnos presencial en el centro, un profesor encargado, con la prioridad de garantizar las medidas de prevención e higiénico-sanitarias, y poder garantizar el seguimiento de posibles contagios en el grupo, prevaleciendo su estabilidad. Un Graduado en Enfermería, en aquellos centros donde exista este personal por contar con alumnos con necesidades sanitarias, un auxiliar de control e información por cada turno del centro y el 50 por 100 de la plantilla del personal que realice tareas de limpieza en aquellos centros docentes donde la prestación del servicio se lleve a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid.
- 2.2. En centros ordinarios que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales: Además de los establecidos con carácter general para todos los centros, un maestro o profesor por cada 20 alumnos con dichas necesidades o fracción, y un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos, excluidos los de las categorías de Fisioterapeuta y Terapia Ocupacional.
- 2.3. En Centros Rurales Agrupados: Además de los establecidos con carácter general para todos los centros, un profesor por cada localidad.
- 2.4. En Zonas de Casas de Niños: El Director o un educador infantil o un maestro por cada sede.
- 2.5. En centros específicos de Educación Especial: Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, y un profesor por cada 15 alumnos o fracción. Un auxiliar de control e información por cada turno del centro, un tercio del personal no docente con atención directa a los alumnos, excluidos los de las categorías de Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, y el 50 por 100 de la plantilla del personal del servicio que realice tareas de limpie-



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

za en aquellos centros docentes donde la prestación del servicio se lleve a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid.

- 2.6. En centros específicos de Educación Especial con residencia: Director, Jefe de Estudios o, en su defecto, el Secretario, y un profesor por cada 15 alumnos o fracción. Un auxiliar de control e información por cada turno del centro, la mitad de la plantilla no docente con atención directa a los alumnos y el 50 por 100 de la plantilla del personal del servicio que realice tareas de limpieza en aquellos centros docentes donde la prestación del servicio se lleve a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid en cada turno.
- 2.7. En Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid: Director, Secretario, un Ayudante de Control y Mantenimiento, un maestro o educador infantil por cada 12 alumnos menores de un año o fracción, un maestro o educador infantil por cada 18 alumnos menores de dos años o fracción, y un maestro o educador infantil por cada 20 alumnos menores de tres años o fracción. En los horarios ampliados un maestro o educador infantil por cada 14 alumnos. Además, un trabajador destinado en cocina y el 50 por 100 de la plantilla del personal del servicio que realice tareas de limpieza en aquellos centros docentes donde la prestación del servicio se lleve a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid, así como un Graduado en Enfermería en aquellos centros donde exista este personal por contar con alumnos con necesidades sanitarias.
- 2.8. En el complejo educativo "Ciudad Escolar-San Fernando": Además de los establecidos con carácter general para todos los centros respecto de los grupos de alumnos presenciales, Director y Subdirector del complejo, Director o Subdirector de las residencias. Un educador por turno en Ciudad Escolar. Un educador por turno para las residencias. Un cocinero, un ayudante y un pinche de cocina para todas las cocinas, dos auxiliares de control e información, el 50 por 100 de la plantilla del personal del servicio que realice tareas de limpieza en aquellos centros docentes donde la prestación del servicio se lleve a cabo con personal propio de la Comunidad de Madrid y tres técnicos de mantenimiento.
- 2.9. En centros docentes de gestión indirecta y concertados: Los mismos que los establecidos en los centros públicos de similares características.

Tercero

Personal responsable de los servicios mínimos

- 3.1. El Director garantizará la apertura del centro al comienzo de la jornada escolar. Asimismo, determinará nominativamente las personas cuyas funciones se establecen como servicios mínimos en la presente orden, siendo el responsable de facilitar la información referente al seguimiento de la jornada de huelga.
- 3.2. El Director, el Jefe de Estudios y, en las Escuelas Infantiles, el Director y el Secretario, permanecerán en el centro ejerciendo sus funciones respectivas.
- 3.3. En los internados de los centros de Educación Especial, en los propios centros de Educación Especial y en los centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales, los Directores y Jefes de Estudios garantizarán la atención y permanencia de los alumnos en las debidas condiciones.

Cuarto

Responsabilidad por incumplimiento de los servicios mínimos

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Quinto

Garantía del derecho fundamental a la huelga

Lo establecido en la presente orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación.

Asimismo, será de aplicación, para garantizar el libre ejercicio del derecho de huelga, lo establecido en el artículo 95.2, letras k), l) y m), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 7

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 11

Sexto

Efectos

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de enero de 2021.

El Consejero de Educación y Juventud, ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/323/21)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), de 12 de diciembre de 2019.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), según Orden de 27 de septiembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delegan las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico" (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 238, de 6 de octubre de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 12 de diciembre de 2019 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 13

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", de Leganés (Madrid), de 12 de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Leganés Tecnológico", Mariano González Sáez.

(03/35.155/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", de Getafe (Madrid), de 11 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", de Getafe (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 11 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", de Getafe (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 15

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", de Getafe (Madrid), de 11 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Los Molinos-Buenavista", Mariano González Sáez.

(03/35.158/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

5 ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "La Fortuna" (en liquidación), de Leganés (Madrid), de 11 de agosto de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en su calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "La Fortuna" (en liquidación) de Leganés (Madrid), en virtud de Orden 2471/2017, de 7 de agosto de la Consejería de Medio ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 11 de agosto de 2020 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "La Fortuna" (en liquidación) de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "La Fortuna", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 17

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "La Fortuna" (en liquidación) de Leganés (Madrid), de 11 de agosto de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "La Fortuna", en liquidación, Mariano González Sáez.

(03/35.162/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

6 ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", de Móstoles (Madrid), de 4 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", de Móstoles (Madrid), en virtud de su nombramiento acordado por Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 4 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", de Móstoles (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 19

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", de Móstoles (Madrid), de 4 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Móstoles Sur", Mariano González Sáez.

(03/35.163/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

7 ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de 4 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), según Orden 565/2019, de 9 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se nombra Presidente del Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 247, de 17 de octubre de 2019), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 4 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 21

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", de San Sebastián de los Reyes (Madrid), de 4 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "OP-3 Moscatelares", Mariano González Sáez.

(03/35.167/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Parla Este", en liquidación, de Parla (Madrid), de 11 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el ilustrísimo señor D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Parla Este", en liquidación, de Parla (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 11 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Parla Este", de Parla (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Parla Este", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los Convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del Convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del Convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 23

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de Asistencia Jurídica al Consorcio Urbanístico "Parla Este", en liquidación, de Parla (Madrid), de 11 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Parla Este", en liquidación, Mariano González Sáez.

(03/35.169/20)







Pág. 24 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

9 MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Segunda

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JULIA SEGOVIANO ASTABURUAGA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 2 de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento 496/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANNA BORISOVA frente a TUINSA NORTE SA sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D^a . ANNA BORISOVA contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n^2 37 de los de esta ciudad, en sus autos n^2 631/2019, confirmando y manteniendo íntegramente la resolución impugnada.

Sin costas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TUINSA NORTE S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2020

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.396/20)







SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 25

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

10

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRA-CION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN № 18 DE MADRID

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1665/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 352/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO

Lugar: Madrid

Fecha: once de diciembre de dos mil veinte

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 1665/2020, contra D./Dña. JULIO CESAR DE LA FUENTE GARCIA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. JULIO CESAR DE LA FUENTE GARCIA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. JULIO CESAR DE LA FUENTE GARCIA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/34.447/20)



SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

11

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

En este juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1321/2020 entre y D./Dña. ANDREI CRISTIAN HORTOPAN por un presunto delito de Amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 298/2020

JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: doce de noviembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n° 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n° 1321/2020, contra D./Dña. ANDREI CRISTIAN HORTOPAN, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales, salvo su señalamiento a juicio dentro del plazo legal por el cúmulo de asuntos de igual clase.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. ANDREI CRISTIAN HORTO-PAN de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 7 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 27

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a DIDfia. ANDREI CRISTIAN HORTOPAN expido y firmo la presente.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/34.454/20)







Pág. 28 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

12

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D./DÑA. JOSE CARLOS GONZALEZ ARNAL LETRADO/A DE LA ADMINISTRA-CION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 18 DE MADRID

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1617/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N° 350/2020

JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ: D./Dña. ANGEL JOSE LERA CARRASCO.

Lugar: Madrid.

Fecha: diez de diciembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, D./DÑA. ANGEL JOSE LERA CARRASCO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción n° 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve n° 1617/2020, contra D./Dña. ZURAB ODISHELIDZE, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D./Dña. ZURAB ODISHELIDZE de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dfia. ZURAB ODISHE-LIDZE, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de de la Comunidad de madrid, expido la presente.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (03/34.460/20)







SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 29

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

13

MADRID NÚMERO 9

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 498/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. LUIS RUIZ LOPEZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

OFICINA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL GIL VEGA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. LUIS RUIZ LO-PEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS UBICADA EN LA PLANTA TERCERA EL DÍA 21/07/2021, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.448/20)







Pág. 30 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

14

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 66/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LORENA SARA ABRODES MAGAN frente a PARRAGA HOSTE-LERA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA 16/9/20, EN EL QUE CABE RECURSO DIRECTO REVISION EN EL PLAZO DE 3 DIAS.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PARRAGA HOSTE-LERA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.458/20)







SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 31

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

15

MADRID NÚMERO 27

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELISA CORDERO DIEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 125/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ARTURO RODRÍGUEZ VELLISCO frente a OKSANA Y PABLO RESTAURACION SL, TABERNA LOS CASTIZOS 34, S.L. y D./Dña. PABLO GIL DÁVILA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 12/11/20 EN EL QUE CABE RECURSO DE SUPLICA-CIÓN EN EL PLAZO DE 5 DIAS.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OKSANA Y PABLO RESTAURACION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.453/20)





SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

16

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 102/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IONEL NEGRESCU frente a CRAIOVA MAXIME SL y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28/10/2020 se declara la improcedencia del despido de D./Dña. IONEL NEGRESCU efectuado por la empresa CRAIOVA MAXIME SL con efectos desde 01/05/2020, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Con fecha 16/10/2020 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados de Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art 2 de la L.O.P.J.).

El art. 237.2 de la L.J.S. establece que la ejecución se llevará a cabo por el órgano que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado el despacho de la demanda ejecutoria presentada.

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (art 68 y 84.4 de L.J.S), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 L.J.S.).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art 279 de la L.J.S. sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde despachar ejecución de lo resuelto en sentencia, de conformidad con lo establecido en el art. 280 de la L.J.S.

Por todo lo cual,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. IONEL NEGRESCU frente a CRAIOVA MAXIME SL.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 33

En consecuencia, y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la LJS, se acuerda CITAR a las partes y al FONDO DE GARANTIA a COMPARECENCIA para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse, a la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo DIA 8 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:40 HORAS, advirtiéndoles que si no asiste el trabajador personalmente, o persona que le represente en virtud de Poder Notarial de representación o Apud-Acta, se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no lo hace el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábese telemáticamente de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, informe de la vida laboral del trabajador, y, adviértase asimismo a la parte actora que, a efectos del cómputo de los salarios de tramitación, deberá acreditarse a través de la presentación de las correspondientes NOMINAS, el periodo de prestación de servicios en otra empresa, entendiéndose en otro caso que el salario percibido es igual o superior al que tenía con anterioridad (Art. 56.1 del E.T.).

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2805-0000-64-0102-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA FATIMA BEARDO OLIVARES.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 28/10/2020, a la empresa CRAIOVA MAXIME SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. IONEL NEGRESCU y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 4, Sala 4.4, el día 08/02/2021, a las 08:40 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Examinadas las actuaciones, se acuerda citar a juicio a las empresas demandadas por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las de los autos, sentencias o decreto que pongan fin al procedimiento, resuelvan un incidente o se trate de un emplazamiento.



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

El CGPJ ha aprobado una "Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales" en la que se recomienda el mantenimiento de una distancia interpersonal de seguridad de al menos 2 metros. Desde el Juzgado Decano de Madrid, se han dictado acuerdos gubernativos orientados a evitar contagios y la propagación del coronavirus, así como a la adopción de medidas organizativas que tienen como objetivo alcanzar una progresiva reactivación del normal funcionamiento de los Juzgados y Tribunales.

Se informa a las partes que existe un aforo limitado en el acceso a los Juzgados, siendo necesario citación judicial previa y que deberán cumplir cuantas disposiciones establezcan el personal de seguridad del edificio. Deberán ser puntuales y acudir dotados de los EPIS necesarios, siendo obligatorio el uso de mascarilla.

Es preciso en la medida de lo posible evitar el riesgo de aglomeraciones en la sede judicial, para lo cual resulta necesario, entre otras cosas, reducir los tiempos innecesarios de espera entre señalamientos. Para lograr ese objetivo resulta necesario favorecer que el desarrollo de los mismos pueda realizarse de la manera lo más ágil posible, y a tal fin y con amparo en el artículo 82.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se requiriere a las partes para que con una antelación mínima de 5 días al acto del juicio aporten la totalidad de la prueba documental y pericial de la que pretendan valerse, en soporte preferiblemente informático.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de CITACION y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CRAIO-VA MAXIME SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.451/20)







SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

Pág. 35

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

17

MADRID NÚMERO 42

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 2/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a RAPIDFARMA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto de insolvencia de fecha 01/12/2020"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RAPIDFARMA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.450/20)







Pág. 36 SÁBADO 9 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 7

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

18

MADRID NÚMERO 42

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 166/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de *** frente a GESTEME GESTIÓN INTEGRAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto de embargo de fecha 3/12/2020"

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTEME GESTIÓN INTEGRAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.455/20)

